



Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad  
para todos

**Nº 1037**

**RESOLUCIÓN**

**DE**

**07 FEB. 2012**

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís - Putumayo."

### **EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por el numeral 11, Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante llamada telefónica del 7 de febrero de 2012, realizada por la Doctora Saira Patricia Díaz Cifuentes, Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís – Putumayo, solicita la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en razón a las fallas presentadas en el día de hoy en el canal de comunicaciones.

Mediante correo institucional, reenviado por la Ingeniera Leyla Guzmán del 7 de febrero de 2012, el señor Jaime E. Molina, persona perteneciente a la Interventoría de la Pricewaterhouse, sugiere suspender términos por el día 7 de Febrero de 2012 en la ORIP de Puerto Asís, por presentarse problemas en el canal de comunicaciones y los técnicos solo llegan hasta el miércoles 8 de febrero de 2012

Se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante los días 7 y 8 de febrero de 2012.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Por lo anterior, se hace necesario informar a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Puerto Asís – Putumayo, sobre la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante los días 7 y 8 de febrero del 2012.

**La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral por parte de los funcionarios**

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un límite en los días 7 y 8 de febrero de 2012, durante los cuales se autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís - Putumayo, en consecuencia



Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad  
para todos

**Nº 037**      **07 FEB. 2012**

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° 037 de \_\_\_\_\_ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís - Putumayo."

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís - Putumayo, para los días 7 y 8 de febrero de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno especial de trabajo autorizado para esos días, por la Dirección de Desarrollo Registral.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora SAIRA PATRICIA DIAZ CIFUENTES - Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís - Putumayo, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTÍCULO QUINTO:** El administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 7 y 8 de febrero de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís - Putumayo, e informar al operador de la ETB.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**07 FEB. 2012**

**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**

Director de Desarrollo Registral